MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0602-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 26 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001221-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 26 de mayo de 2025 y el expediente nº 2025-0015011 de fecha 16 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Gian Poll PILLACA PANTOJA y el Químico Farmacéutico Javier Giovanni MARIN CANCHANYA, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a Áreas de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA LAS PRADERAS», con registro nº 0044014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente nº 2025-0015011 de fecha 16 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Gian Poll PILLACA PANTOJA, como propietario del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA LAS PRADERAS, con registro único del contribuyente (RUC) nº 10485126061, ubicada en la Av. La Encalada Mz. C2 Lote 04-A Coo. Los Chancas De Andahuaylas, distrito de Santa Anita, provincia de Lima y el Químico Farmacéutico Director Técnico Javier Giovanni MARIN CANCHANYA, con C.Q.F.P. nº 25254, solicitan «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a Áreas»;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 22 de mayo de 2025;

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Javier Giovanni MARIN CANCHANYA, con quien se llevó a cabo la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento farmacéutico cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/ Área de Farmacovigilancia 13.72 m^2, Área de Recepción 3.81 m^2, Área Administrativa 1.63 m^2, Área de Almacenamiento 2.04 m^2, Área de Baja o Rechazados 0.16 m^2, Área de Devoluciones 0.16 m^2, vestidor 0.86 m^2 y servicio higiénico 1.46 m^2, con un total aproximado de **23.52 m^2.** Asimismo, cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar y certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica nº 166-I-2025** y su Anexo de fecha 22 de mayo de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001221-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 26 de mayo de 2025, donde concluye que el Establecimiento Farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, al momento de la inspección no se encontraron observaciones y cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, siendo un área total aproximada de **23.52 m^2,** procediendo la solicitud; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas del establecimiento farmacéutico de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA LAS PRADERAS»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo nº 001-2016-SA, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA ESTE

MINISTERIO DE SALUD DMID OASEF V°B°

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0602-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 26 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la **Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a Áreas de Oficina Farmacéutica de** categoría Botica con nombre comercial «**BOTICA LAS PRADERAS**», siendo propietario el Sr. **Gian Poll PILLACA PANTOJA,** con registro único del contribuyente **(RUC) nº 10485126061**, ubicada en **Av. La Encalada Mz. C2 Lote 04-A Coo. Los Chancas De Andahuaylas**, distrito **Santa Anita,** provincia Lima, con horario de atención al público de **lunes a sábado de 15:00 a 23:00 horas,** con la **dirección técnica** del Químico Farmacéutico **Javier Giovanni MARIN CANCHANYA,** con **C.Q.F.P nº 25254,** en el horario de labor de **lunes a sábado de 15:00 a 23:00 horas**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 3°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Q.F. Wilton Kodaly Ayala Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVF/JCR/jcr